

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., dos (2) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 110014003053202100394

Fenecido el término para subsanar la demanda, se resolverá sobre la viabilidad de su admisión, con base en las siguientes;

Consideraciones:

Mediante auto de fecha 28 de mayo de 2021, se inadmitió la demanda para que: Adjuntar en formato pdf y de manera legible el pagare objeto de la ejecución, lo anterior por cuanto el allegado a fl. 5 a 7 pdf, no es legible.

Según informe secretarial, revisado el correo electrónico del juzgado no se observa escrito de subsanación alguna.

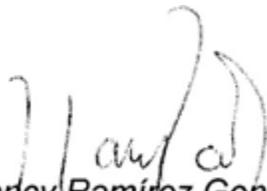
En virtud de las anteriores precisiones, el Juzgado Cincuenta y Tres Civil Municipal de Bogotá D.C., **Resuelve:**

Primero: Rechazar la demanda de Ejecutiva Singular promovido por Banco Pichincha S.A. contra Diana Carolina Mur Delgado, por no haber sido subsanada en los términos establecidos en el auto que antecede.

Segundo: Sin lugar a ordenar desglose alguno, esto como quiera que las diligencias fueron presentadas de manera virtual.

Tercero: secretaria efectuar el oficio de compensación y efectuar el respectivo registro en el sistema de gestión judicial.

Notifíquese,


Naricy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por estado No.108 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial Para Este Juzgado, a las 8 a.m. del 6 de julio de 2020.

Norma Constanza Martínez Garzón
Secretaría